



Universidad Nacional de Córdoba
2019

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: CUDAP: EXP-UNC:0065923/2018

VISTO:

Las numerosas presentaciones efectuadas por el Sr. Cr. CARLOS ALBERTO VELTRUSKI, ex docente legajo 21.601 de la Escuela Superior de Comercio “Manuel Belgrano”, de las que, luego de describir cuantiosas circunstancias, hechos y datos, se interpreta que comparece a efectos de solicitar ser reincorporado a dicho establecimiento por imperio de la Ley 23.068 y de la Resolución HCS Provisorio 108/84 y solicita que se le extienda la certificación de servicios por el período en que debió exiliarse de este país; y

CONSIDERANDO:

Que, según expone, por las amenazas recibidas por el gobierno militar debió abandonar el país el 28 de junio de 1980, ocasión en que cesó su vínculo con la Universidad, como se desprende de la Resolución Rectoral 905/80 (fs. 24);

Que la primera parte de su solicitud no se ajusta a la normativa vigente, en tanto que, si bien la referida Resolución 108/84 fue dictada en el marco de la Ley 23.068, ésta fue dejada sin efecto por la Ley 24.521;

Que, en cuanto al segundo de sus pedidos, la Ley 24.736 expresa que el reconocimiento de servicios durante el período de inactividad de personas separadas de su cargo por causas políticas o gremiales deberá solicitarse ante la Administración de la Seguridad Social;

Que, pese a que el presentante no acompaña constancia de estar inscripto en el Registro de Reparación Previsional dependiente del Ministerio de Justicia de la Provincia de Córdoba, adjunta documentación de la que se presume que su renuncia a la Escuela Superior de Comercio “Manuel Belgrano” pudo estar originada por causas políticas;

Que de una nueva presentación del Sr. Veltruski a fojas 207/214, en la que cuestiona la visión jurídica que expresa la Dirección de Asuntos Jurídicos en su Dictamen número DDAJ-2019-66139-E-UNC-DGAJ#SG (fs. 204/205), no surgen nuevos elementos que

tornen modificable los fundamentos que avalan dicho dictamen, por lo que en su intervención de fojas 215/vta. es ratificado en todas sus partes (Dictamen N° DDAJ-2019-66203-E-UNC-DGAJ#SG);

Por todo ello,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Rechazar la solicitud de reincorporación a esta Universidad formulada por el Sr. Cr. CARLOS ALBERTO VELTRUSKI (DNI 8.645.240).

ARTÍCULO 2°.- Disponer que por la Secretaría de Gestión Institucional se expida la certificación de servicios correspondientes al período del 1° de julio de 1980 (fecha de aceptación de su renuncia) al 9 de diciembre de 1983 (conforme el Art. 1° de la Ley 23.278 y modificatorias).

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Gestión Institucional.

fv